



Gobierno Regional Junín

| | |
|---------|---------|
| G.R.I. | |
| REG. N° | 8359936 |
| EXP. N° | 5682856 |



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 726 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 16 OCT. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 518-2024-GRJ/GRI de 09 de octubre de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 2124-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 01 de octubre de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 030-2024-CVJII-RL de 20 de setiembre de 2024 emitido por el Consorcio Vial Junín II y la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 634-2023-GRJ/GRI de fecha 06 de noviembre de 2023; y demás documentos que integran la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 22 de marzo del 2022, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Edén suscriben el Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRÁN – ABRA CAYÁN – YAULI PANCÁN – EMP. PE 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – II ETAPA", por el monto de S/. 115,620,399.68 (Ciento Quince Millones Seiscientos Veinte Mil Trescientos Noventa y Nueve con 68/100 Soles) y un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Vial Junín II, suscriben el Contrato N° 064-2022/GRJ/ORAF de fecha 01 de julio de 2022 para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRÁN – ABRA CAYÁN – YAULI PANCÁN – EMP. PE 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – II ETAPA", por un monto económico de S/ 2,292,000.00 (Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 634-2023-GRJ/GRI de fecha 06 de noviembre de 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 07 por catorce (14) días calendario al Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, suscrito entre la Entidad y el Consorcio El Edén, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRÁN – ABRA CAYÁN – YAULI – PACÁN – EMP. PE – 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – II ETAPA", del 07 de enero de 2024 al 20 de enero de 2024;

Que, a través de la Carta N° 030-2024-DVJII-RL de fecha 20 de setiembre de 2024, el supervisor de obra Consorcio Vial Junín, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por catorce (14) días calendario al contrato de supervisión, computados desde el 14 de julio de 2024 hasta el 27 de julio de 2024, ello en virtud de la ampliación de plazo N° 07 otorgada al contratista para la ejecución de obra;



Que, mediante el Informe Técnico N° 2124-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Chirinos Barraza, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 04 para el supervisor de obra Consorcio Vial Junín II, señalando que esta es procedente por catorce (14) días calendario, desde el 14 de julio de 2024 hasta el 27 de julio de 2024;



Que, por medio del Informe Técnico N° 518-2024-GRJ/GRI de fecha 09 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente aprobar la ampliación de plazo N° 04 para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRÁN – ABRA CAYÁN – YAULI PANCÁN – EMP. PE 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – II ETAPA", por catorce (14) días calendario, desde el 14 de julio hasta el 27 de julio de 2024;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, asimismo, los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, respecto de la ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

"Artículo 158.-





Gobierno Regional Junín



158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)*

"Artículo 199.-

199.1. *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*

199.2. *Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.*

199.3. *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.*

199.4. *Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.*

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero Julio César Chirinos Barraza, en el Informe N° 2124-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de octubre de 2024, sustenta la ampliación de plazo N° 04 para la supervisión de obra, señalando que la aprobación de dicha ampliación de plazo N° 04 por catorce (14) días calendario, es por la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 otorgado para la ejecución de obra, concluyendo:

"En mérito a lo señalado en el análisis del presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras: OPINA PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 PARA EL CONTRATO N° 064-2022/GRJ/ORAF de fecha 01 de julio de 2022, por la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRÁN - ABRA CAYÁN - YAULI - PANCÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN - II ETAPA", con CUI N° 2329618, por el plazo de catorce (14) días calendario, los cuales serán contabilizados desde el 14 de julio de 2024 hasta el 27 de julio de 2024, enmarcándose y sustentado en los dispositivos legales y la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 634-2023-GRJ/GRI de fecha 06 de noviembre de 2023";

Que, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 por catorce (14) días al Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 634-2023-GRJ/GRI, de fecha 06 de noviembre de 2023, hecho que genera la ampliación de los contratos accesorios a este por ser el principal, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 al Contrato N° 064-2022/GRJ/ORAF, para la supervisión de obra, según la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión de obra;





Gobierno Regional Junín



Que, siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de obra, por lo general, también afecta las labores de la supervisión, según los numerales 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, por lo que, corresponde la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 para la supervisión de obra vía acto resolutivo.

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el Principio de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura, para aprobar las ampliaciones de plazo de consultorías de supervisión de obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 04 por catorce (14) días calendario al Contrato N° 064-2022/GRJ/ORAF, para los servicios de consultoría de supervisión para la obra: “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRÁN – ABRA CAYÁN – YAULI PANCÁN – EMP. PE 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – II ETAPA**”, como producto de la ampliación otorgada al contrato de ejecución de obra realizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 634-2023-GRJ/GRI, de fecha 06 de noviembre de 2023, solicitada asimismo por el supervisor de obra mediante la Carta N° 030-2024-CVJII-RL; y según el Informe Técnico N° 2124-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa supervisora de obra Consorcio Vial II y partes interesadas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL